



HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E

Estados Financieros Certificados por los años terminados
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024,
junto con el Dictamen del Revisor Fiscal

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Sobre los Estados Financieros Certificados por los años terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E

A- Informe sobre los Estados Financieros

He examinado los Estados Financieros de propósito general del **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E.**, preparados de conformidad con lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y de acuerdo con el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorias, así como el Catálogo General de Cuentas adoptado mediante la Resolución 139 de 2015 y actualizado por las Resoluciones 466 de 2016 y 062 de 2022.

Los Estados Financieros examinados comprenden el **Estado de Situación Financiera**, el **Estado de Resultado Integral**, el **Estado de Cambios en el Patrimonio** y el **Estado de Flujos de Efectivo**, preparados de forma comparativa para las vigencias terminadas al **31 de diciembre de 2025 y 2024**, junto con un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas que forman parte integral de los mismos.

B- Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

La Administración del **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E.** es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de conformidad con el marco normativo de contabilidad pública aplicable en Colombia para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorias.

Dicha responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para la preparación de Estados Financieros libres de errores materiales, ya sea por fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas; así como la realización de estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias. Igualmente, corresponde a la Administración asegurar el adecuado registro de las operaciones, la integridad de la información financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que regulan la actividad de la entidad.

C- Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros con base en la auditoría realizada. Dicha auditoría fue llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Parte 2, Título 1, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, mediante el cual se incorporan las Normas de Aseguramiento de la Información – NAI en Colombia, incluidas las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. En desarrollo de mis funciones, obtuve la información y documentación necesaria para el cumplimiento de mis responsabilidades profesionales. Estas normas exigen que la auditoría sea planificada y ejecutada con el propósito de obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

Una auditoría de estados financieros comprende la aplicación de procedimientos diseñados para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre los importes y revelaciones presentados en los estados financieros. Dichos procedimientos se seleccionan con base en el juicio profesional del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en la información financiera, con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría apropiados según las circunstancias. La auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la administración y la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi opinión.

D- Fundamento de la Opinión con Salvedades

- A diciembre 31 de 2025, el **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, no cuenta con un informe de objeciones a la facturación (glosas, devoluciones, entre otros.) lo cual impide la correcta aplicación del procedimiento de estimación del deterioro de cartera.
- A diciembre 31 de 2025, el **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, omitió el cálculo del deterioro en el rubro de propiedades, planta y equipo, contraviniendo las políticas contables de la entidad y las disposiciones establecidas en la resolución 286 de 2023, sus modificatorias y las guías doctrinales emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- A diciembre 31 de 2025, el **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, presenta una diferencia no conciliada por valor de \$49.988 millones entre el informe detallado (Kardex) de la propiedad, planta y equipo y los registros reconocidos en la contabilidad. Es importante resaltar que la propiedad, planta y equipo de la entidad asciende a un total de \$51.689 millones.

E- Opinión con Salvedades

Excepto por lo mencionado en el literal “D” anterior, en mi opinión, los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E**, a 31 de diciembre de 2025 y 2024 así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el marco normativo de contabilidad pública aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.

F- Fundamento de la Opinión

La auditoría se llevó acabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría NIA, teniendo en cuenta las responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros mencionada en el literal “C” anterior. Como parte de las responsabilidades del Revisor Fiscal, he actuado con independencia en el desarrollo de las labores de Auditoría conforme a los requerimientos de ética profesional establecidos en Colombia.

G- Párrafo de Énfasis

Sin que implique una modificación a la opinión expresada en el literal “E” anterior, llamo su atención sobre los siguientes aspectos:

- A diciembre 31 de 2025, el **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** presenta cuentas por cobrar por concepto de servicios de salud por valor de \$83.604 millones de los cuales, \$70.849 millones, equivalentes al 85%, corresponden a facturación radicada y el restante 15% equivalente a \$12.755 millones, a facturación pendiente de radicar.
- A diciembre 31 de 2025, el **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** presenta facturación radicada por concepto de servicios de salud con vencimiento superior a 360 días por valor de \$40.800 millones, lo que equivale al 58% del total de la misma.
- A diciembre 31 de 2025, el **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** presenta una cartera por servicios de salud con entidades que se encuentran en proceso de liquidación por valor de \$14.733 millones.
- A diciembre 31 de 2025, el **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** presenta un deterioro acumulado de cuentas por cobrar por servicios de salud por valor de \$21.253 millones.

- A diciembre 31 de 2025, el **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** presenta en cuentas de orden acreedoras contingencias por litigios y mecanismos alternativos la suma de \$36.177 millones y se encuentran provisionados como pasivos estimados la suma de \$3.871 millones.
- A diciembre 31 de 2025, el **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** presenta un déficit del ejercicio por valor de \$11.600 millones.

H- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Registros, Operaciones, Actos de la Administración y Junta Directiva

Además; conceptúo que durante dicho periodo los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso; se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.

Correspondencia, Comprobantes, Libros de Actas

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente.

Informe de Gestión

He verificado que el informe de gestión preparado por la administración para la vigencia terminada al 31 de diciembre de 2025 guarda la debida concordancia con los Estados Financieros básicos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Así mismo, en dicho informe la administración manifiesta que el **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 603 de 2000 en relación con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

Obligaciones de Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Aportes Parafiscales

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas efectuadas sobre la documentación soporte, los registros contables, la nómina de la entidad y las planillas integradas de liquidación de aportes – PILA, esta Revisoría Fiscal evidenció que la entidad ha venido cumpliendo, en términos generales y de manera oportuna, con las obligaciones relacionadas con la liquidación, autoliquidación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS (salud, pensiones y riesgos laborales), así como con las contribuciones parafiscales a que hubiere lugar con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de

Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1406 de 1999, el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 y demás normas concordantes que regulan la materia.

Operaciones de Factoring

Con fundamento en las pruebas selectivas practicadas y en la revisión de los procedimientos aplicables a la gestión de cuentas por pagar, esta Revisoría Fiscal no evidenció restricciones o prácticas que limiten la libre negociación de las facturas emitidas por los proveedores o acreedores de la entidad para efectos de operaciones de factoring o cesión de créditos. En consecuencia, se observa cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1231 de 2008, el Código de Comercio y demás normas que regulan la circulación de la factura como título valor.

Otros asuntos legales

Con base en las pruebas selectivas efectuadas y en la revisión de los procedimientos adoptados por la entidad en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva –LA/FT/FPADM–, esta Revisoría Fiscal no evidenció incumplimientos materiales relacionados con la implementación y funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo correspondiente, ni respecto del deber de reporte de operaciones sospechosas –ROS– ante la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 526 de 1999 y en las Circulares Externas No. 009 de 2016 y No. 20211700000005-5 de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

De igual forma, con fundamento en las verificaciones efectuadas dentro del alcance de la Revisoría Fiscal, no se evidenciaron incumplimientos materiales relacionados con la implementación y funcionamiento del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude –SICOF–, observándose en términos generales la aplicación de las disposiciones establecidas en la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

I- Control Interno y cumplimiento legal y normativo

El Código de Comercio, en su artículo 209, establece la obligación del Revisor Fiscal de pronunciarse sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la administración, así como sobre la adecuación del sistema de control interno de la entidad. Mi trabajo se desarrolló mediante la aplicación de pruebas selectivas orientadas a evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la entidad, así como el funcionamiento general del sistema de control interno, cuya implementación y

mantenimiento son responsabilidad de la administración. Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo se consideraron, entre otros, los siguientes criterios:

- Normas legales y regulatorias aplicables a la actividad de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Actas y decisiones de la Junta Directiva.
- Otra documentación administrativa y financiera relevante.

Para la evaluación del sistema de control interno se tuvo en cuenta el marco institucional aplicable a las entidades públicas, particularmente lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG– adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017, el cual constituye el modelo de gestión y control aplicable a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

El sistema de control interno comprende el conjunto de políticas, procedimientos, actividades y mecanismos establecidos por la entidad para proporcionar una seguridad razonable respecto de la confiabilidad de la información financiera, la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Dentro de este marco, el sistema incluye mecanismos orientados a asegurar el adecuado registro de las transacciones y la salvaguarda de los activos, así como procedimientos que contribuyen a prevenir, detectar y corregir oportunamente irregularidades que puedan afectar la razonabilidad de la información financiera o el cumplimiento de las obligaciones legales.

No obstante, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno, existe la posibilidad de que errores o irregularidades no sean prevenidos o detectados oportunamente. Asimismo, las evaluaciones efectuadas sobre su funcionamiento pueden verse afectadas por cambios en las condiciones operativas o por variaciones en el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.

La conclusión expresada en esta sección se fundamenta en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Junta Directiva y si mantiene un sistema de control interno orientado a garantizar la eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las pruebas realizadas, principalmente de carácter cualitativo y complementadas con verificaciones cuantitativas cuando fue necesario, fueron ejecutadas durante el desarrollo de mi gestión como Revisor Fiscal y de acuerdo con la estrategia de auditoría definida para el periodo. Considero que los procedimientos aplicados proporcionan una base suficiente y adecuada para sustentar mi conclusión.


J- Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento, en todos los aspectos materiales, a las disposiciones legales y regulatorias que le son aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y a las decisiones adoptadas por la Junta Directiva durante la vigencia objeto de revisión.

K- Opinión sobre la efectividad del Sistema de Control Interno

En mi opinión, con base en las pruebas practicadas durante el desarrollo de mi gestión como Revisor Fiscal, la entidad mantiene un sistema de control interno estructurado y orientado a proporcionar una seguridad razonable respecto de la confiabilidad de la información financiera, la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

Durante el periodo evaluado se formularon recomendaciones mediante memorandos y se realizaron mesas de trabajo con la administración cuando fue necesario, con el propósito de contribuir al fortalecimiento continuo de dicho sistema.



CP JUAN JOSÉ OTERO RAMÍREZ
Revisor Fiscal
HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E
T.P 256092- T

Palmira, 10 de marzo de 2026
DF-137 - 26